

Expediente: **313/24**

Carátula: **CUEZZO BRUNO FABRICIO C/ MUSA GABRIEL ZEHID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20305984192 - CUEZZO, BRUNO FABRICIO-ACTOR

900000000000 - MUSA, GABRIEL ZEHID-DEMANDADO

900000000000 - IGUI WORLDWIDE PISCINAS S.R.L., -DEMANDADO

20305984192 - MENA ARAUJO, JUAN MARTÍN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 313/24



H106038237312

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

JUICIO: "CUEZZO BRUNO FABRICIO c/ MUSA GABRIEL ZEHID Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - PRINCIPAL - - VIENE DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA VII° NOM. EXPTE. N° 674/21 POR INCOMPETENCIA T-08-24". Expte. N° 313/24.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL CONTESTO DEMANDA - POR: ROIG, JAIME - 04/12/2024 09:56.

San Miguel de Tucumán, 05 de diciembre de 2024.

- 1) Téngase a la parte accionada **MUSA GABRIEL ZEHID** por contestada en tiempo y forma la demanda.
- 2) Al pedido de beneficio para litigar sin gastos, concédase en forma provisoria el mismo por un plazo de 30 días a los efectos de la obtención de los informes requeridos por el art. 80, CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 83 Procesal (ley 9531). Por Secretaría procédase a obtener los informes del Registro Inmobiliario, DGR Ingresos Brutos, DGR Automotor y Dirección General de Catastro en el supuesto que correspondiere.
- 3) De la documental acompañada (atento a lo normado por el -inciso 1-art. 443 CPCC), córrase traslado a las partes por el plazo de diez (10) días. (Copias traslado art. 187 CPCC).
- 4) Conforme lo normado por los Arts. art. 442/3 CPCC, convóquese a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas**, la que se llevará a cabo el día 18/03/2025, a horas 11:00 en la Sala: AC-CAPITAL SALA 1 - Palacio 2 Piso, San Miguel de Tucumán, a la que deben concurrir personalmente las partes (art. 445, CPCC) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. Se hace conocer que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten; y se proveerán las pruebas ofrecidas si no hubiera conciliacion total. La incomparecencia de alguna de

las partes no suspendera la realizacion de la audiencia, la que se celebrara con la parte que concurra, aplicandose las disposiciones de los Arts. 445 a 448 CPCC. Se deja expresamente establecido que en la audiencia convocada deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal las que serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (Conf. art. 451 CPCC) quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

5) Existiendo hechos controvertidos y de justificación necesaria, se dispone que las partes deben ofrecer en el plazo común de diez (10) días **-a partir de quedar firme el presente proveído-** los medios de que intenten valerse (Art. 443, punto2, CPCC). Se deja expresamente establecido que se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1.735 del CCyCN.

6) Plan de trabajo y proveído de pruebas: Se hace conocer que en la citada audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

a) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

b) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradichos o de justificación necesaria y que fuesen conducente para la resolución de la causa (Art. 321, CPCC).

c) Se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (Art. 322 y 323 CPCC)

d) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas y el plazo para la producción de la prueba (Art. 452 CPCC)

e) Se fijará fecha para la **Segunda Audiencia** (conf. Arts. 456 a 458 y cc del CPCC).-

7) Notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC. - ILGL - 313/24 -

Actuación firmada en fecha 05/12/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.